



Asamblea General

Distr. general
24 de junio de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 119 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de junio de 2014

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/68/L.50)]

68/276. Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, contenida en su resolución [60/288](#), de 8 de septiembre de 2006, y recordando su resolución [66/282](#), de 29 de junio de 2012, en que se instaba, entre otras cosas, a que se examinaran dos años después los avances logrados en la aplicación de la Estrategia y a que se considerara la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hubieran producido, conforme a lo dispuesto en esas resoluciones,

Recordando el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y la actualización de la Estrategia,

Recordando también su resolución [66/10](#), de 18 de noviembre de 2011, y observando con aprecio que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ha iniciado sus actividades y contribuirá al fortalecimiento de la labor de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante labor que lleva a cabo el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo establecido en el marco de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo de conformidad con la resolución [66/10](#) de la Asamblea General, y la función que desempeña el Centro en el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para combatir el terrorismo y responder a él, y alentando a los Estados Miembros a que aporten recursos y contribuciones voluntarias al Centro en ese sentido,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reafirmando que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Observando con aprecio la permanente contribución de las entidades de las Naciones Unidas y de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo,



Reconociendo que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los convenios y protocolos internacionales pertinentes, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Reconociendo también la necesidad de que los Estados Miembros eviten que las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia sean utilizadas por los terroristas o en su favor, y exhortando a las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia a que eviten y rechacen, según proceda, los intentos de los terroristas de aprovecharse de su condición, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que se respeten plenamente el derecho a la libertad de expresión y de asociación en la sociedad civil y a la libertad de religión o creencias de todas las personas,

Convencida de que es el órgano universal competente para ocuparse de la cuestión del terrorismo internacional,

Teniendo presente la necesidad de fortalecer la función que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados, en el marco de sus mandatos, en la aplicación de la Estrategia,

Subrayando que el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo debería seguir realizando sus actividades en el marco de su mandato, con la orientación en materia de políticas que le ofrezcan los Estados Miembros mediante la interacción periódica con la Asamblea General,

Reafirmando que los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazar la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizar los gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo de manera unificada,

Reiterando que los Estados Miembros tienen la obligación de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo, así como de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para cometer actos de terrorismo,

Reconociendo la importancia de las alianzas entre las organizaciones regionales y subregionales y las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y alentando al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a que, de conformidad con su mandato, coopere estrechamente y se coordine con las organizaciones regionales y subregionales en sus actividades para combatir el terrorismo,

Alarmada por los actos de intolerancia, extremismo violento, violencia, incluida la violencia sectaria, y terrorismo cometidos en diversas partes del mundo, que se cobran vidas de inocentes y causan destrucción y desplazamientos de personas, y rechazando el uso de la violencia, cualquiera que sea su motivación,

Expresando profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Reconociendo la adhesión de todas las religiones a la paz y decidida a condenar los actos de extremismo violento y de incitación a cometer actos de terrorismo, que propagan el odio y ponen en peligro la vida de las personas,

Reconociendo también la función que pueden desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas del terrorismo y de asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto,

Observando la importante contribución de las mujeres a la aplicación de la Estrategia y alentando a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que se planteen la participación de las mujeres en las actividades para prevenir y combatir el terrorismo,

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, que incluyen, aunque no exclusivamente, los conflictos prolongados sin resolver, la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la inexistencia del estado de derecho, la vulneración de los derechos humanos, la discriminación por motivos étnicos, nacionales y religiosos, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la falta de buena gobernanza, reconociendo al mismo tiempo que ninguna de estas condiciones puede excusar ni justificar los actos de terrorismo,

1. *Reitera su enérgica e inequívoca condena* del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa;

2. *Reafirma* la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todos sus aspectos;

3. *Destaca* la importancia de mantener actualizada la Estrategia de manera que siga siendo válida y responda a las nuevas amenazas que vayan surgiendo y a la evolución de las tendencias en el terrorismo internacional;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”¹, acoge con beneplácito el nuevo cuadro sinóptico de los proyectos de lucha contra el terrorismo ejecutados por las entidades de las Naciones Unidas en todo el mundo y la labor realizada en este sentido por la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y

¹ A/68/841.

subraya la importancia de aportar los recursos necesarios para ejecutar esos proyectos;

5. *Toma nota también* de las medidas que han adoptado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes en el marco de la Estrategia, descritas en el informe del Secretario General, que se van a examinar en el cuarto examen bienal de la Estrategia los días 12 y 13 de junio de 2014, todo lo cual fortalece la cooperación en la lucha contra el terrorismo, por medios como el intercambio de las mejores prácticas;

6. *Reafirma* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, incluido el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, a la hora de facilitar y promover la coordinación y la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial y de prestar asistencia, a solicitud de los Estados Miembros, en particular en la esfera del desarrollo de la capacidad;

7. *Afirma* la importancia de que todos los pilares de la Estrategia se apliquen de manera integrada y equilibrada, reconociendo la importancia de que se redoblen los esfuerzos para que todos los pilares de la Estrategia reciban una atención igual y se apliquen de forma uniforme;

8. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque sostenido e integral que entrañe medidas más enérgicas, cuando sea necesario, para subsanar las condiciones que propician la propagación del terrorismo, teniendo en cuenta que para derrotar al terrorismo no bastarán la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia;

9. *Reconoce* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, alentando al mismo tiempo a que se sigan elaborando planes nacionales, subregionales y regionales, así como desarrollando los existentes, según proceda, en apoyo de la aplicación de la Estrategia;

10. *Alienta* a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que, según proceda, traten de intensificar la aplicación de la Estrategia, incluso mediante la interacción con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros y al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus entidades a que colaboren en mayor medida con la sociedad civil de conformidad con sus mandatos, según proceda, y a que respalden la función que desempeña en la aplicación de la Estrategia;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que participan en el apoyo a las iniciativas contra el terrorismo a que continúen facilitando la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las garantías procesales y el estado de derecho, al tiempo que luchan contra el terrorismo;

12. *Insta* a todos los Estados a que respeten y protejan el derecho a la privacidad, como se establece en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos² y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

² Resolución 217 A (III).

Políticos³, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales, también en la lucha contra el terrorismo, con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y a que adopten medidas para que las injerencias en ese derecho o las restricciones del mismo no sean arbitrarias, estén debidamente reguladas por la ley, sean objeto de una supervisión efectiva y den lugar a reparación apropiada, incluso mediante la revisión judicial o por otros medios legales;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren, al adoptar cualquier medida o utilizar cualquier medio contra el terrorismo, incluido el uso de aeronaves teledirigidas, de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad;

14. *Reconoce* la labor y el esfuerzo realizados por los órganos y las entidades competentes de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, con el fin de apoyar, reconocer y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y los insta a que intensifiquen sus esfuerzos para prestar asistencia técnica, previa solicitud, con miras a aumentar la capacidad de los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo;

15. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y a sus familias, expresa su profunda solidaridad con ellas, alienta a los Estados Miembros a que les proporcionen un apoyo y una asistencia adecuados teniendo en cuenta, entre otros factores, cuando proceda, consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la justicia y la verdad, de conformidad con el derecho internacional;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo por aumentar su transparencia, rendición de cuentas y eficacia, y exhorta al Equipo Especial y al Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo a que mejoren el carácter estratégico y el impacto de sus programas y políticas;

17. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes oportunamente en los convenios y protocolos internacionales existentes de lucha contra el terrorismo, y a todos los Estados a que hagan todo lo posible por concertar un convenio general sobre el terrorismo internacional, y recuerda los compromisos contraídos por los Estados Miembros con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional;

18. *Subraya*, a ese respecto, la importancia de una mayor coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación de su labor;

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

19. *Reconoce* que sigue siendo necesario aumentar la visibilidad y eficacia de las actividades de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo las Naciones Unidas y asegurar una mayor cooperación, coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y una mayor eficiencia y evitar la duplicación de su labor;

20. *Reafirma* la necesidad de intensificar el diálogo entre los funcionarios de los Estados Miembros que se ocupan de la lucha contra el terrorismo a fin de promover la cooperación internacional, regional y subregional y dar a conocer mejor la Estrategia con el objetivo de combatir el terrorismo, y, a ese respecto, recuerda la función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en la promoción de la cooperación internacional y el desarrollo de la capacidad como elementos de la Estrategia;

21. *Reconoce* la función de las organizaciones, estructuras y estrategias regionales en la lucha contra el terrorismo y las alienta a que consideren la posibilidad de utilizar las mejores prácticas elaboradas por otras regiones para combatir el terrorismo, según proceda, teniendo en cuenta sus circunstancias regionales y nacionales particulares;

22. *Recuerda* que todos los Estados deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, con el fin de localizar, denegar cobijo y someter a la acción de la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a toda persona que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o proporcione cobijo a los implicados;

23. *Pone de relieve* que la tolerancia y el diálogo entre las civilizaciones y el fomento de la comprensión entre las religiones y las culturas y el respeto entre las personas a nivel nacional, regional y mundial, unidos a la prevención de la escalada del odio, figuran entre los elementos más importantes para promover la cooperación y luchar contra el terrorismo y el extremismo violento, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas a tal efecto;

24. *Insta* a todos los Estados Miembros a que se unan contra el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, así como contra la violencia sectaria, alienta las iniciativas emprendidas por los dirigentes para analizar en sus comunidades las causas del extremismo violento y la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas, y subraya que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural;

25. *Expresa preocupación* por los actos de terrorismo cometidos en diversas partes del mundo por terroristas que actúan en solitario, y reconoce la necesidad de abordar este problema;

26. *Subraya* la importancia de las iniciativas multilaterales en la lucha contra el terrorismo y de abstenerse de adoptar prácticas o medidas que sean incompatibles con el derecho internacional y los principios de la Carta;

27. *Expresa su preocupación* ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes les prestan apoyo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios de difusión,

y ante el uso de esas tecnologías para cometer actos terroristas y en actividades de incitación, reclutamiento, financiación o planificación relacionadas con el terrorismo, hace notar la importancia de la cooperación entre las partes interesadas en la aplicación de la Estrategia, en particular entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, para afrontar este problema, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales y ajustándose al derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta, y reitera que este tipo de tecnologías pueden ser medios sumamente útiles para frenar la propagación del terrorismo si se utilizan, entre otras cosas, para promover la tolerancia y el diálogo entre los pueblos y la paz;

28. *Expresa preocupación* por el aumento, en algunas regiones, de los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas con cualquier propósito, como recaudar fondos u obtener concesiones políticas, observa que los rescates que se pagan a los terroristas son una de las fuentes de financiación de sus actividades, incluidos nuevos secuestros, exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien del pago de rescates o de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad, de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables, y alienta a los Estados Miembros a que cooperen, según proceda, durante los casos de secuestros y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

29. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y contribuyan a la ejecución de sus actividades en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

30. *Observa con aprecio* las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad por las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las entidades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar la Estrategia, y alienta al Equipo Especial a que asegure la prestación de asistencia en el desarrollo de la capacidad con objetivos bien definidos, en particular en el marco de la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo;

31. *Expresa su preocupación* por el número cada vez mayor de extranjeros que son reclutados por las organizaciones terroristas, incluidos combatientes terroristas extranjeros, y por la amenaza que ello supone para todos los Estados Miembros, incluidos los países de origen, tránsito y destino, alienta a todos los Estados Miembros a que hagan frente a esta amenaza intensificando su cooperación y poniendo en práctica las medidas pertinentes para prevenir y combatir ese fenómeno, incluidos el intercambio de información, la gestión de las fronteras a fin de detectar los desplazamientos y una respuesta adecuada del sistema de justicia penal, y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos de las Naciones Unidas, como los regímenes de sanciones, así como la cooperación;

32. *Reconoce* la necesidad de que se sigan adoptando medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y, a este respecto, alienta a las entidades de las Naciones Unidas a que cooperen con los Estados Miembros y sigan prestando asistencia, previa solicitud de estos, en particular para ayudarlos a cumplir plenamente sus obligaciones internacionales respectivas en la lucha contra la financiación del terrorismo;

33. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias y adecuadas, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, para prohibir por ley la incitación a cometer un acto o actos de terrorismo, impedir dicha conducta y denegar cobijo a toda persona sobre la que se disponga de información fidedigna y pertinente que proporcione motivos fundados para considerar que es culpable de esa conducta;

34. *Pide* que se aumente la participación de los Estados Miembros en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

35. *Solicita* al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo que prosiga su positivo esfuerzo para interactuar con los Estados Miembros, y solicita también al Equipo Especial que siga realizando exposiciones informativas trimestrales y presentando un plan de trabajo periódico que incluya las actividades del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

36. *Alienta* al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a que colabore estrechamente con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para determinar e intercambiar las mejores prácticas de prevención de los atentados terroristas contra objetivos potencialmente vulnerables, y reconoce la importancia de establecer alianzas entre el sector público y el privado en este ámbito;

37. *Recuerda* todas sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional, sus resoluciones relativas a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional, y exhorta a los Estados Miembros a que cooperen plenamente con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en el desempeño de su labor, reconociendo que muchos Estados siguen necesitando asistencia para aplicar esas resoluciones;

38. *Alienta* a todas las organizaciones y foros internacionales, regionales y subregionales competentes que participan en la lucha contra el terrorismo a que cooperen con el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros en apoyo de la Estrategia, al tiempo que observa las iniciativas recientes a este respecto;

39. *Recalca* la función que desempeña la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en el seno de las Naciones Unidas, entre otras cosas con respecto a la evaluación de las cuestiones y tendencias relacionadas con la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#), de 28 de septiembre de 2001, y [1624 \(2005\)](#), de 14 de septiembre de 2005, de conformidad con su mandato y con la resolución [2129 \(2013\)](#) del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con respecto al intercambio de información, según proceda, con los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes;

40. *Reconoce* que Al-Qaida y sus entidades asociadas siguen constituyendo un problema de gran envergadura en la lucha contra el terrorismo, alienta a los Estados Miembros a que integren el régimen de sanciones contra Al-Qaida establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1267 \(1999\)](#), de 15 de octubre de 1999, y [1989 \(2011\)](#), de 17 de junio de 2011, en sus estrategias nacionales y regionales de lucha contra el terrorismo, entre otras cosas, proponiendo nombres de personas y entidades para que se incluyan en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, toma nota de la importante contribución que viene haciendo la Oficina del Ombudsman desde su establecimiento a la equidad y la

transparencia del régimen de sanciones contra Al-Qaida, y destaca la necesidad de seguir velando por que esos procedimientos sean imparciales y transparentes;

41. *Subraya* la importancia de que se refuerce la labor contra el terrorismo emprendida por todos los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con los mandatos vigentes, y alienta al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a que mantenga su colaboración con esos organismos y órganos;

42. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones, a más tardar en abril de 2016, le presente un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución y en la aplicación de la Estrategia desde que se aprobó en septiembre de 2006, que podría contener sugerencias sobre la futura aplicación de la Estrategia por el sistema de las Naciones Unidas;

43. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”, al objeto de realizar, antes del fin de junio de 2016, un examen del informe del Secretario General solicitado en el párrafo 42 *supra* y de la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y de considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hayan producido.

*97ª sesión plenaria
13 de junio de 2014*